

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **RE-03029-2023** del 13 de julio del año 2023, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARET**, identificada con Nit. 900.102.767-3, por medio de su representante legal la señora **LUZ AMANDA GAVIRIA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.185.917, para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Nazaret del municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1. En la mencionada resolución en su artículo segundo, se le requiere a la parte, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

"...1 Sobre la obra de captación y control de caudal:

Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s la parte interesada deberá ajustar la obra de captación que permita solo la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

1.2. En el artículo tercero de la mencionada resolución, La Corporación **NO APROBO EL PUEAA** y en el artículo cuarto se le requiere para que en el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el formato FTA-88 con la información completa.

2. Que mediante oficio **CS-06378-2024** del 04 de junio del año 2024, La Corporación requiere a la parte lo siguiente:

"...REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO NAZARETH, identificado con NIT 900102767-3, para que en un término de 60 días calendario, presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y ajuste las obras de control y derivación de caudal con el fin de que pueda captar el caudal concesionado y, además, no se mezcle el agua tratada con el agua cruda.

INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO NAZARETH, identificado con NIT 900102767-3 que deberá implementar sistemas de macromedición y micromedición con el fin de tener un registro de los consumos anuales, lo cual permitirá tener un registro de las pérdidas y consumos del recurso hídrico que aprovecha el acueducto."

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

3. Que mediante radicado **CE-12575-2024** del 01 de agosto del año 2024, la parte interesada allega el PUEAA para ser evaluado y solicita una prórroga tanto para el ajuste de la obra de captación y la entrega del PUEAA completo.

4. Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante el radicado precitado, generándose el informe técnico número **IT-05635-2024** fechado el 27 de agosto del año 2024, del cual se formularon observaciones y se concluye lo siguiente:

“3. OBSERVACIONES:

AGUA SUPERFICIAL			
Seleccione con una X			
2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>	
2618	Rio Arma	<input checked="" type="checkbox"/>	
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>	
Nombre Fuente: QUEBRADA AMAGAMIENTO			
	Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): 2,9
	Léntico	<input type="checkbox"/>	Uso: DOMÉSTICO
AGUA SUBTERRÁNEA			
Seleccione con una X			
	Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	<input type="checkbox"/>	NA
	Altiplano de La Unión (La Unión)	<input type="checkbox"/>	NA
	Medio Magdalena (Demás Municipios)	<input type="checkbox"/>	NA
Nombre del Punto de Captación:		NA	
	Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (l/s): _____
	Aljbe	<input type="checkbox"/>	Uso: _____
	Manantial	<input type="checkbox"/>	_____
Nombre del Punto de Captación:		_____	
	Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (l/s): _____
	Aljbe	<input type="checkbox"/>	Uso: _____
	Manantial	<input type="checkbox"/>	_____

PARTE I					
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.					
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)				
Nombre de la Fuente(s) abastecedora	QUEBRADA AMAGAMIENTO				
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA	El área aproximada es de 1 km rodeado de bosques, árboles nativos, rastrojos altos y bajos.				
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio.	0	Nº. Total de viviendas con acueducto <u>0</u>		Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR <u>0</u>	
		% Cobertura acueducto <u>0</u>		% Cobertura alcantarillado <u>0</u>	
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo 100%	Bosque Plantado 75%	Cultivo Permanente 0%	Cultivo Transitorio 0%	Pastos 0%
Describir los agroquímicos más utilizados y cómo es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	"NO APLICA"				
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	"NO APLICA"				
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	1KM – CERCA CON ALAMBRE DE PUA				
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	"NO APLICA"				

Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida	1 QUEBRADA
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	NO SE PRESENTAN DIFICULTADES
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema	NO SE PRESENTAN DIFICULTADES
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____ Otros: _____ Cuál: _____
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento identificadas	NO
Especifique si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	NO
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso.	NO
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):	
Fuente Superficial 1: QUEBRADA EL AMAGAMIENTO	En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario
Caudal promedio de la fuente de captación	75,6 L/s
Aforo Puntual	VOLUMETRICO L/s Método: SISTEMA DE FLOTADO

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Fecha de Aforo	09/05/2024	Estado del tiempo: LLUVIA EN LA MAÑANA
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.		
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN	
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	MURO DE CONTENCIÓN CON CONTROL PARA CAUDAL OTORGADO	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	1,50 MTS X 1,30 MTS	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	4 TANQUES C/U 15.000 MTS CÚBICOS- SISTEMA DE CONTROL DE FLUJO CON FLOTADOR EL CUAL SELLA CUANDO SE ENCUENTRAN LLENOS	
REDES (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).	25 KMS DISTRIBUCIÓN - 600 MTS ADUCCIÓN - TUERÍA PVC A PRESIÓN -MANGUERA ECUALN - EL ESTADO ES EXCELENTE	
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	MEDIDOR DE CAUDAL TIPO PLACA ORIFICIO -15 AÑOS DE INSTALACIÓN	
MICROMEDICION (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros).	NO SE TIENEN INSTALADOS SISTEMAS DE MICROMEDICION	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	NINGUNO	
Sistema de reúso implementados.	NINGUNO	
4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS:		
4.1. IDENTIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES		
SECTORIZACIÓN	Nº. DE SUSCRIPTORES	POBLACION BENEFICIADA

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Sector Residencial	195	1170
Sector Oficial - Institucional		
Sector Comercial		
Sector Industrial		
Otros _____		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
1 _____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
2 _____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
3 _____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

	para los usuarios.	para los usuarios.			
4	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
5	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
6	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
7	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

	para los usuarios.	para los usuarios.	usuarios.		
8	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
9	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
10	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
11	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

	para los usuarios.	para los usuarios.	usuarios.		
12 _____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal facturado o estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M ³)	
	CONSUMO TOTAL USUARIOS	CONSUMO EN OPERACIÓN
1 _____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
2 _____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
3 _____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
4 _____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
5 _____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
6 _____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.

7_____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
8_____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
9_____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
10_____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
11_____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
12_____	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.

4.3. MODULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MODULOS DE CONSUMO				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.	_____ L/suscriptor-día	_____ L/usuario-día	_____ L/usuario-día	_____ L/usuario-día	_____ L/usuario-día
	_____ L/Hab-día	_____ L/Per-día	_____ L/Per-día	_____ L/Per-día	_____ L/Per-día

4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Tratado o Captado (M³/mes)	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
Caudal Facturado (M³/mes)	No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan obtener un registro de consumo para los usuarios.
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Tratado - Caudal Facturado) / Caudal Tratado *100 No se tienen implementados sistemas de medición que nos permitan

obtener un registro de consumo para los usuarios.

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO _____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%)	
	L/s	%
AÑO 1:	No contamos con macromedidores y micromedidores que nos permitan tener un registro del consumo para realizar el cálculo de lo solicitado, será instalado un macromedidor en el transcurso del presente año. Solicitamos amablemente prórroga para una vez instalados podamos empezar a realizar promedio de consumo, y así dar respuesta a los requerimientos solicitados para cada año.	
AÑO 2:		
AÑO 3:		
AÑO 4:		
AÑO 5:		
AÑO 6:		
AÑO 7:		
AÑO 8:		
AÑO 9:		
AÑO 10:		

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)	
	L/s	%
AÑO 1:		
AÑO 2:		
AÑO 3:		
AÑO 4:		
AÑO 5:		
AÑO 6:		

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
2. PLAN DE INVERSIÓN:										
ACTIVIDADES	<i>Quantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento</i>									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
1. ÁREA A COMPRAR (Ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16 m ²
2. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	10	12	10	15	12	10	10	10	10	12
3. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	1				1	1			
5. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	0	10	20	40	60	70	40	20	20	20
6. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	0	20	10	8	12	50	5	8	12	6
7. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8. # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	5	24	24	24	24	24	24	24	24	24
9. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
10. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1				1				1
11. # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1
ACTIVIDADES	Costo de la Actividades									

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1. ÁREA A COMPRAR (Ha)										2000 0000
2. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	150 0000	1600 000				1700 000	17000 00			
5. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		8300 0	90000	1000 00	11200 0	1320 00	14400 0	1600 00	1720 00	1900 00
6. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	0	2300 0	24500	2700 0	30000	3300 0	37000	4100 0	4500 0	5000 0
7. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8. # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	100 00	3000 0	40000	5500 0	68000	7000 0	80000	9000 0	1000 00	1200 00
9. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	3000 00	1550 000	0	0	0	5000 00	0	0	0	2000 000
11. # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	0	0	28000 00	0	0	3000 000	0	0	0	5000 000
INDICADORES:										
Indicador Actividad 1.	# de hectáreas compradas / # de hectáreas programadas para comprar * 100									
Indicador Actividad 2.	# de árboles sembrados / # de árboles programados para sembrar * 100									
Indicador Actividad 3.	# de jornadas de limpieza de cauces ejecutadas / # de jornadas de limpieza de cauces programadas para ejecutar * 100									
Indicador Actividad 4.	# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores programados para instalar o reponer * 100									

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Indicador Actividad 5.	# de micromedidores instalados o repuestos / # de micromedidores programados para instalar o reponer * 100
Indicador Actividad 6.	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería programados para instalar o reponer * 100
Indicador Actividad 7.	# de talleres y/o jornadas de capacitación ejecutados / # de jornadas y/o talleres de capacitación programados para ejecutar * 100
Indicador Actividad 8.	# de medios audiovisuales producidos / # de medios audiovisuales programados para producir * 100
Indicador Actividad 9.	# de salidas de campo ejecutadas / # de salidas de campo programadas para ejecutar * 100
Indicador Actividad 10.	# mejoramientos y/o adecuaciones a obras de captación ejecutados / # mejoramientos y/o adecuaciones a obras de captación programadas * 100
Indicador Actividad 11.	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento programados para implementar * 100

h) **OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:** El ACUEDUCTO manifiesta que no es posible reportar los datos de algunos de los apartados requeridos y obligatorios en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) debido a que no cuentan con sistemas de macromedición y micromedición. Si bien es cierto que, sin dichos dispositivos, es complejo establecer un dato más exacto sobre el caudal captado y los consumos del acueducto, es preciso recordar que los datos se pueden estimar tomando como base el caudal que se capta de la fuente, los módulos de consumo y los suscriptores actuales con los que cuenta el acueducto.

No obstante, mediante la visita técnica que se efectuó meses atrás, específicamente el 9 de mayo de 2024, se pudo comprobar que gran parte de la infraestructura del acueducto necesita ser renovada. En ese orden de ideas, el montaje puede generar traumatismos teniendo en cuenta que se debe reemplazar tuberías y macromedidores, lo cual puede generar traumatismo en el sistema del acueducto. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomendará a la oficina jurídica evaluar la solicitud de prórroga que se presentó en un oficio adjunte mediante la correspondencia externa con radicado CE-12575-2024, del 01 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”:

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

*Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05635-2024** fechado el 27 de agosto del año 2024, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado **CE-12575-2024** del 01 de agosto del año 2024, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y la solicitud de prórroga*

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARET**, identificada con Nit. 900.102.767-3, por medio de su representante legal el señor **ROBINSSON HENAO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.652.499, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARET**, identificada con Nit. 900.102.767-3, por medio de su representante legal el señor **ROBINSSON HENAO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.652.499, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **seis (06) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Ajuste la obra de captación y control de caudal en la fuente "Q. Amagamiento" e informe por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informe por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.
2. Ajuste El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, relacionando la siguiente información:
 - Módulos de consumo.
 - Caudal captado, consumos y pérdidas del sistema.
 - Metas de reducción de consumo.
 - Metas de reducción de pérdidas.
 - Se recomienda ajustar los apartados en donde falta información o se encuentra incompleta como, por ejemplo, los habitantes estimados del área de estudio, las viviendas que cuentan con cobertura de acueducto y alcantarillado o STAR, las actividades productivas de la zona, los agroquímicos utilizados para los cultivos (si es el caso) y el manejo que se le da a los residuos sólidos del sector.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que los datos que se informan dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se pueden estimar tomando como base el caudal que se capta de la fuente, los módulos de consumo y los suscriptores actuales con los que cuenta el acueducto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO NAZARET**, identificada con Nit. 900.102.767-3, por medio de su representante legal el señor **ROBINSSON HENAO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.652.499, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.42117

Proceso: Control y seguimiento IEDI

Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnico: Eduard Smith Zapata G.

Fecha: 02/09/2024

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02